



Estado versus sindicatos

El Gobierno salta lo legal

Rafael Uzcátegui *

La lucha de los maestros y de los trabajadores del Metro por mejores condiciones laborales, enfrenta nuevas formas de presión cuando el patrón vulnera la Constitución y desnaturaliza órganos de participación

Darrecen hechos aislados, pero confirman sospechas y establecen tristes precedentes. Iniciativas emanadas desde la base que, desviadas de sus objetivos originales, se instrumentalizan para coaccionar a las organizaciones gremiales que han venido exigiendo sus derechos laborales. Por un lado las declaraciones del dirigente estudiantil Carlos Sierra, realizadas el pasado 25 de marzo, en las que calificaba de *guarimba ilegal* el anuncio de paralización del sindicato de maestros para presionar por su convenio laboral y rechazar lo que consideran el desmantelamiento de su seguridad social. Los adjetivos formarían parte de la colección de anécdotas de los sinsentidos de la polarización política del país, si no hubiesen sido adornados con la amenaza de suplantar a los maestros que hicieran uso de un derecho garantizado por la Constitución: “Donde falte un docente se sustituirá y se realizará un acta para que le caiga todo el peso de la ley” (*Agencia Bolivariana de Noticias*, 25.03.09). En este punto recordamos que Sierra es el presidente de la Federación Bolivariana de Estudiantes (FBE).

El segundo hito lo constituye la denuncia realizada por Orlando Chirino, líder sindical de la Corriente Clasista, Unitaria, Revolucionaria y Autónoma (CCURA) y uno de los voceros de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), central obrera de raigambre bolivariana. Tras el anuncio gubernamental de la resolución del conflicto en el Metro de Caracas, Chirino denunció que dicho acuerdo se produjo bajo un clima creciente de hostigamiento, el cual fue realizado conjuntamente por efectivos militares, la DISIP e integrantes de consejos comunales. En el semanario *La Razón* del 29 de marzo, el dirigente obrero

afirmó: “Se usan los consejos comunales como esquiroles, para reventar a los trabajadores que, con justa razón, exigen su derecho a mejorar su calidad de vida y trabajo”. Este reciente contrato marco desmejoraba condiciones laborales que habían sido pactadas en diciembre de 2008, y que semanas después se desconocieron, originando el malestar de los y las trabajadoras.

¿Estos hechos –lo que Chirino describe como *pelea de pueblo contra pueblo*– inauguran una tendencia de contención estatal de los conflictos laborales? En el caso afirmativo, además de todas las conclusiones acerca de la desnaturalización de los organismos de participación popular, desde una visión de derechos humanos constituiría una vulneración del espíritu del artículo 96 de la Constitución, el cual describe el derecho de los trabajadores y trabajadoras, tanto del sector público como privado, de negociar su contratación colectiva. Asimismo, violentaría el derecho a no sufrir ninguna injerencia en su actividad sindical (artículo 95), así como el ejercicio del derecho a la huelga (artículo 97). A su vez, estos derechos se encuentran protegidos por diferentes pactos y acuerdos suscritos por el Estado venezolano, de obligatorio cumplimiento en nuestra jurisdicción interna. El artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) obliga a los Estados a garantizar el derecho a la paralización parcial o total de actividades laborales. Por su parte el Convenio 87 de la OIT, sobre la libertad sindical y la protección del derecho a la sindicación, establece en su artículo 3 que las organizaciones de trabajadores tienen el derecho de formular su programa de acción. Lo que no cabe duda es que los anteriores ejemplos obligan a re-debatir sobre los contornos de la *participación popular*, su relación con el resto de actores sociales y con el propio Estado.

* Coordinador del área de Investigación, Monitoreo y Difusión de Provea.